



Resolución Directoral Regional

Nº 01972 -2018-GRSM/DRE

Moyobamba, 26 NOV. 2018

Visto el expediente Nº 02143020 que contiene el Informe Nº 069-2018-GRSM/DRESM-DO-RR.HH de fecha 19 de noviembre de 2018, y demás documentos adjuntos, en un total de trece (13) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76º del Capítulo IV de la Ley Nº 28044, Ley General de Educación, concordante con el artículo 146º del D.S. Nº 011-2012-ED de su Reglamento, definen que la Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial;

Que, por Ley Nº 27658, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; dentro de este marco, mediante Ordenanza Regional Nº 035-2007-GRSM/CR el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional San Martín;

Que, por Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CR del 10 de setiembre del 2018, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF y del Cuadro de Asignación de Personal-CAP Provisional del Gobierno Regional de San Martín, donde la Dirección de Operaciones se define como un órgano de línea de la Dirección Regional de Educación, encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión de la gestión administrativa y presupuestal de las Oficinas de Operaciones, de modo tal que dicha gestión esté alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional;

Que, mediante Informe Nº 011-2017-GRSM/DRESM-DO-CAPT, de fecha 06 de marzo de 2017, se efectuó el cálculo de las vacaciones truncas correspondiente a la señora Karina del Pilar Alvarado de los Ríos, ex trabajadora del Programa Presupuestal de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible (PIRDAIS) de la Dirección Regional de Educación San Martín, contratada bajo el régimen especial del Decreto Legislativo Nº 1057, según el siguiente detalle:

➤ Nombres y Apellidos:	KARINA DEL PILAR ALVARADO DE LOS RÍOS
Cargo:	ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN AMBIENTAL – NIVEL PRIMARIA
Modalidad:	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS
Fecha de Ingreso:	23.05.2013
Fecha de Cese:	31.12.2015
Tiempo de Servicios:	31 MESES Y 09 DÍAS
Uso físico de vacaciones:	14 DÍAS



Resolución Directoral Regional

N° 01972 -2018-GRSM/DRE

Base de Cálculo: 26 MESES Y 03 DÍAS
Motivo de Cese: TÉRMINO DE CONTRATO
Remuneración: 3,000.00

Que, por el periodo laborado del 23 de mayo del 2013 al 31 de diciembre del 2015 (con uso físico de 14 días de vacaciones), le correspondía la suma de: **SEIS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 6,525.00)**. A razón de ello, el Jefe de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín emitió la Resolución Jefatural N° 2022-2017-GRSM-DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 05 de mayo de 2017, reconociendo y otorgando vacaciones truncas por el monto contenido en el precitado informe.

Que, con Informe N° 791-2018-GRSM-DRESM-DEVIDA-PIRDAIS, de fecha 12 de noviembre de 2018, el Coordinador Regional del Programa Presupuestal de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible (PIRDAIS) comunica que el cálculo efectuado a favor de la señora Karina del Pilar Alvarado de los Ríos, no está conforme, debido a que la referida señora presentó su renuncia el 03 de marzo de 2015, por haber adjudicado una plaza como directora de la I.E. N° 00494 Eustaquia Vásquez Marín". Por lo que, solicita corregir el cálculo efectuado.

Que, el cálculo contenido en el Informe N° 011-2017-GRSM/DRESM-DO-CAPT de fecha 06 de marzo de 2017, se efectuó sin tener conocimiento de la renuncia presentada el 03 de marzo de 2013 por la señora Karina del Pilar Alvarado de los Ríos. En tal sentido, no debió efectuarse hasta el 31 de diciembre de 2015 sino hasta el 03 de marzo de 2015. Por lo que, el cálculo efectuado y contenido en el referido informe y posteriormente reconocido y otorgado mediante Resolución Jefatural N° 2022-2017-GRSM-DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 05 de mayo de 2017, devienen en nulos al haberse vulnerado las normas que regulan el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (Decreto Legislativo 1057, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y Ley N° 29849.

Que, el artículo 10° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS precisa que son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: 1) La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias. (...). Asimismo, el artículo 211° precisa que en cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10°, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales. De esta forma, la nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad será declarada también por resolución del mismo funcionario.

Que, además de declarar la nulidad, la autoridad puede resolver sobre el fondo del asunto de contarse con los elementos suficientes para ello. En este caso, este extremo solo puede ser objeto de reconsideración. Cuando no sea posible pronunciarse sobre el fondo del asunto, se dispone la reposición del procedimiento al momento en que el vicio se produjo.



Resolución Directoral Regional

Nº 0/972 -2018-GRSM/DRE

Que, al haberse tomado conocimiento de la renuncia presentada por la señora Karina del Pilar Alvarado de los Ríos, el 03 de marzo de 2015, a la ex trabajadora en mención le corresponde el Pago de Vacaciones truncas en base a las normas que regulan el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (*Decreto Legislativo 1057, Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM y Ley Nº 29849*), por los servicios prestados, según el siguiente detalle:

➤ Nombres y Apellidos: KARINA DEL PILAR ALVARADO DE LOS RÍOS
Cargo: ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN AMBIENTAL – NIVEL PRIMARIA

Modalidad: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS
Fecha de Ingreso: 23.05.2013
Fecha de Cese: 03.03.2015
Tiempo de Servicios: 21 MESES Y 12 DÍAS
Uso físico de vacaciones: 14 días
Base de Cálculo: 16 MESES Y 06 DÍAS
Motivo de Cese: RENUNCIA VOLUNTARIA
Remuneración: 3,000.00

VACACIONES TRUNCAS - PERIODOS 2013 Y 2014 (16 MESES Y 06 DÍAS) CALCULADO SOBRE LA BASE DE SU REMUNERACIÓN TOTAL.

MONTO PARA CÁLCULO DE VACACIONES NO GOZADAS O TRUNCAS

REMUNERACIÓN: 3,000.00 (16 MESES Y 06 DÍAS)

APLICACIÓN

REMUNERACION

3,000.00 :	/12	X	16	=	4,000.00
3,000.00 :	/360	X	06	=	50.00

TOTAL VACACIONES TRUNCAS **S/. 4,050.00**

Que, mediante Informe Nº 069-2018-GRSM/DRESM-DO-RR.HH de fecha 19 de noviembre de 2018, el responsable del Área de Recursos Humanos de la Dirección de Operaciones concluye que se debe declarar la nulidad de oficio de la Resolución Jefatural Nº 2022-2017-GRSM-DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 05 de mayo de 2017 y del Informe Nº 011-2017-GRSM/DRESM-DO-CAPT de fecha 06 de marzo de 2017. Por lo que, resulta pertinente expedir la presente resolución.

De conformidad con la Ley Nº 28044, Decreto Supremo Nº 011-2012-ED, Decreto Supremo Nº 009-2016-MINEDU y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 520-2018-GRSM/GR; y con las visaciones del director de la Dirección de Operaciones y la responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de San Martín.



Resolución Directoral Regional

Nº 01972 -2018-GRSM/DRE

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO de la Resolución Jefatural Nº 2022-2017-GRSM-DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 05 de mayo de 2017 y del Informe Nº 011-2017-GRSM/DRESM-DO-CAPT de fecha 06 de marzo de 2017, al haberse calculado sin tener conocimiento de la renuncia presentada por la señora Karina del Pilar Alvarado de los Ríos el 03 de marzo de 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO. REMITIR el nuevo cálculo a la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 con la finalidad de que emita el acto resolutorio que **RECONOZCA Y OTORGUE VACACIONES TRUNCAS**, a la ex trabajadora del Programa Presupuestal de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible (PIRDAIS) de la Dirección Regional de Educación San Martín, contratada bajo el régimen especial del Decreto Legislativo Nº 1057, según el siguiente detalle: **KARINA DEL PILAR ALVARADO DE LOS RÍOS** ex Especialista en Educación Ambiental – Nivel Primaria, por la suma de: **CUATRO MIL CINCUENTA Y 00/100 SOLES (S/ 4,050.00)** por el periodo laborado del 23 de mayo del 2013 al 03 de mayo del 2015.

ARTÍCULO TERCERO. DISPONER que la cantidad señalada se efectivice a favor de la interesada de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del respectivo programa presupuestal. Asimismo, se recomienda a la autoridad responsable del programa presupuestal provisionar los recursos para el pago de vacaciones no gozadas o trucas de su personal.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR, a través de la Secretaria General de la Dirección Regional de Educación a los interesados conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

Lic. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.

Moyobamba, 20 NOV. 2018

Lindauro Arista Valdivia
SECRETARÍA GENERAL
C.M. 1000817090

WRQO/DRE
GVM/DO
CAPT/RR.HH
APDR.